

Memorando Nro. GADDMQ-PM-2023-4714-M

Quito, D.M., 20 de diciembre de 2023

PARA: Sra. Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Sr. Mgs. Wilson Eduardo Merino Rivadeneira
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL MERINO RIVADENEIRA WILSON EDUARDO

ASUNTO: Notificación Resolución No. SGC-EXT-004-CDEPCEPS-002-2023 tomada en la sesión No. 004 - Extraordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria.

Resolución No. SGC-EXT-004-CDEPCEPS-002-2023

De mi consideración:

En relación al oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-1152-M de 07 de diciembre de 2023, mediante el cual se puso en conocimiento de la Procuraduría Metropolitana el contenido del proyecto de “*Ordenanza Metropolitana del fomento al empleo en el Distrito Metropolitano de Quito*” y se solicitó “(...) que en el término de 8 días contados a partir de la notificación que realice la Secretaría, CONQUITO y la Procuraduría Metropolitana presenten los informes técnicos, de conformidad con lo que establece el artículo 67.62 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.” En mi calidad de delegada del señor Procurador Metropolitano, según oficio Nro. 013/FAS, de 05 de diciembre de 2023, en concordancia con el artículo 11 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, manifiesto:

1. Antecedentes

1.1. Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-1152-M de 07 de diciembre de 2023, desde Secretaría General se notificó la Resolución No. SGC-EXT-004-CDEPCEPS-002-2023 de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria de la sesión Nro. 004 – Extraordinaria, de 04 de diciembre de 2023, sobre el tercer punto del orden del día “3. *Conocimiento del texto definitivo del proyecto de Ordenanza Metropolitana del fomento*

Memorando Nro. GADDMQ-PM-2023-4714-M

Quito, D.M., 20 de diciembre de 2023

al empleo en el Distrito Metropolitano de Quito” (eje 1 Empleo productivo de la Agenda Legislativa Quito 2.0) y resolución.” En la cual se resolvió: “Solicitar que en el término de 8 días contados a partir de la notificación que realice la Secretaría, CONQUITO y la Procuraduría Metropolitana presenten los informes técnicos, de conformidad con lo que establece el artículo 67.62 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.”

2. Competencia

2.1. La Subprocuraduría de Asesoría General es competente para emitir el presente Pronunciamiento jurídico, de conformidad a la delegación otorgada por el señor Procurador Metropolitano según oficio Nro. 013/FAS de 05 de diciembre de 2023, en concordancia con lo establecido en los artículos 49 y 69 número 1 del Código Orgánico Administrativo, además del artículo 11 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, la Resolución Nro. ADMQ 004-2023 de 15 de mayo de 2023.

3. Análisis

3.1. Sobre la competencia de este Distrito Metropolitano. – Los artículos 238 y 239 de la Constitución de la República del Ecuador (Constitución) señalan que, los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana; de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de la materia, siendo esta el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

3.2. En cuanto a la competencia del Concejo Metropolitano. – El artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencia y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”*

3.3. De igual manera el artículo 266 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales.”*



Memorando Nro. GADDMQ-PM-2023-4714-M

Quito, D.M., 20 de diciembre de 2023

3.4. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) prescribe en su artículo 87 en el literal a) “Art. 87.- *Atribuciones del Concejo Metropolitano. - Al concejo metropolitano le corresponde: a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...)*” Siendo el caso de este proyecto de “Ordenanza Metropolitana del fomento al empleo en el Distrito Metropolitano de Quito.”

3.5. En este sentido, y en concordancia con las funciones previstas para los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales en el artículo 54 del COOTAD, y en ejercicio de la potestad normativa conferida en el artículo 2, letra d) del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emita ordenanzas que fomenten el empleo y la economía en el Distrito Metropolitano de Quito mediante la “*Ordenanza Metropolitana del fomento al empleo en el Distrito Metropolitano de Quito*” cuyo tratamiento se encuentra a cargo de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria.

3.6. Por lo tanto, esta Subprocuraduría ha verificado que, en su estructura, el proyecto de “*Ordenanza Metropolitana del fomento al empleo en el Distrito Metropolitano de Quito*” contempla los aspectos previstos en la normativa precedente; así como también, busca dar cumplimiento a las competencias inherentes y previstas en el artículo 67, sin embargo, es pertinente realizar algunas observaciones a su contenido.

4. Observaciones al texto del proyecto de Ordenanza Metropolitana.

En la parte Resolutiva:

1) Se sugiere tener en consideración los artículos 115 del Código de Planificación y Finanzas Públicas, en concordancia con el artículo 166 del COOTAD, para el texto de los artículos siguientes:

Art. - (...) fines. – literales b), c), d), e, y f)

Art. – (...) Participación de grupos destinatarios.

2) En el art. (...) Fines. – Identificar a que se refieren y cuál es el alcance de “estrategias destinadas a déficits de calificaciones”.

Art. (...). – Seguimiento y evaluación del Plan de fomento del empleo, se sugiere mejorar la redacción para mejor entendimiento y aplicación.

Art. (...). - De los programas de empleo público, se

Memorando Nro. GADDMQ-PM-2023-4714-M

Quito, D.M., 20 de diciembre de 2023

Art. (...). - De los programas de empleo público, se sugiere reformar o eliminar este artículo, toda vez que, el texto propuesto se contrapondría con la jerarquización y aplicación de la normativa dispuesta en el 425 de la Constitución de la República del Ecuador. Por otro lado, se estaría vulnerando los principios de igualdad, trato justo y participación nacional determinados en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, es importante mencionar que con el afán de precautelar el trabajo y participación tanto de manos ecuatorianas como de productos ecuatorianos se determinó la figura del VAE tanto en la LOSNCP y artículo 55 y siguientes de la normativa secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En este sentido, no es recomendable determinar a través de normativa que va a reformar el código municipal se norme acciones que estaría modificando la normativa especializada como es la LOSNCP y su normativa secundaria.

Adicional a lo indicado, es menester manifestar que los programas de empleo en ámbito público y privado ya está se encuentra regulado por el ente rector en materia de trabajo, siendo este el MDT.

Como municipio podríamos generar nuevas estrategias para que las personas que confían en las bolsas de empleo estatales, puedan acceder a un trabajo a través de estos portales virtuales.

3) Art. (...). – Seguimiento y evaluación del Plan de Fomento del empleo. Se debe definir el periodo de tiempo sobre el cual versaran las obsercaciones.

5. Pronunciamiento

En virtud del análisis precedente, se determina que conforme el artículo 87, letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es competencia del Concejo Metropolitano ejercer la facultad normativa; por lo que, se reconoce dentro de sus competencias, conocer y resolver respecto del Proyecto “*Ordenanza Metropolitana del fomento al empleo en el Distrito Metropolitano de Quito*” de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; y, cuyo tratamiento se encuentra ejecutándose ante la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria conforme el procedimiento previsto en el artículo 67.62 de la Ordenanza No.063 – 2023 de 06 de noviembre de 2023.

La Procuraduría Metropolitana ha efectuado una revisión del contenido del proyecto de ordenanza y ha emitido observaciones al texto, mismas que adjuntan al presente informe. Cabe indicar que estas observaciones constituyen meras recomendaciones cuya pertinencia, oportunidad y conveniencia, corresponde determinar a los órganos y

Memorando Nro. GADDMQ-PM-2023-4714-M

Quito, D.M., 20 de diciembre de 2023

dependencias competentes de la Municipalidad relacionadas, así como a la Comisión a cargo de la tramitación del proyecto de ordenanza.

Finalmente, en concordancia con los artículos 55 y 122 del Código Orgánico Administrativo (COA), se estima pertinente se cuente con los informes técnicos respectivos para conocimiento y tratamiento de la Comisión.

A fin de continuar con el trámite pertinente, me permito trasladar en documento adjunto, las observaciones realizadas respecto del texto.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Paola Anabel Crespo Enríquez

**SUBPROCURADORA DE ASESORÍA GENERAL -FUNCIONARIO DIRECTIVO
3**

**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA
GENERAL**

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2023-1152-M

Anexos:

- Pr. Ord + Comentarios.docx

Copia:

Sr. Abg. Mauricio Cenen Gutierrez Naranjo

Servidor Municipal 7

**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA GENERAL**

Sr. Dr. Juan Diego Jácome Ordoñez

Funcionario Directivo 5

**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO**

Sr. Abg. Fernando José Almeida Ordóñez

Servidor Municipal 8



Memorando Nro. GADDMQ-PM-2023-4714-M

Quito, D.M., 20 de diciembre de 2023

PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA GENERAL

Sr. Abg. Leo Zanoni Arévalo Serrano

Servidor Municipal 13

PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA GENERAL

Srta. Abg. Liceth Estefanía Sánchez Rodríguez

Funcionario Directivo 7

PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA GENERAL

Sra. Mgs. Paola Anabel Crespo Enríquez

Subprocuradora de Asesoría General -Funcionario Directivo 3

PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA GENERAL

Sra. Dra. Rosa Elena Novoa Velarde

Servidor Municipal 10 - Analista Jurídico

PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA GENERAL

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Mauricio Cenen Gutierrez Naranjo	mg	PM-ASE	2023-12-20	
Aprobado por: Paola Anabel Crespo Enríquez	pc	PM-ASE	2023-12-20	

